

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 05/11/2025, va adoptar l'acord següent:

8.- 2448/2025 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA ASOCIACIÓN MEMORIAL NACHO BARBERA PARA EL EJERCICIO 2025

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- El jefe de la Sección de Equipamiento y Deportes, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la suscripción del convenio, de fecha 22-09-2025, que cuenta con la conformidad del concejal delegado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Se ha comprobado que la Asociación Memorial Nacho Barbera se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 47.2.c) reconoce expresamente el tipo de los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, el artículo 48 regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 su contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de los dichos convenios.

Y el artículo 48.7, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso, resulte aplicable.

II.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo

sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 34.4 apartado 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En el mismo sentido el artículo 24.2 e) de la Ordenanza General de Subvenciones

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3400 48002 Subvención nominativa a la Asociación Memorial Nacho Barbera, dotada con 2.500 euros.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2013, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificada por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha, 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024, de 3 de octubre, por el decreto 95/2025, de 30 de enero, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Deportes.

Visto el informe de Intervención de 8-04-2025, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito nº 2.2025.1.06914.

Vista la propuesta del concejal delegado, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024, de 3 de octubre, por el decreto 95/2025, de 30 de enero, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALZIRA Y LA ASOCIACIÓN MEMORIAL NACHO BARBERA PARA EL EJERCICIO 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF P4601700J, y domicilio en C/ Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfons Domínguez Gento, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Fernando Barbera Alcacer, mayor de edad, con DNI número ***0786**, como presidente de la Asociación Memorial Nacho Barbera, con CIF G01599224.

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025 y a este efecto,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio, se realicen actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación y también en el mantenimiento de sus estructuras de funcionamiento.

La Asociación Memorial Nacho Barbera es una asociación deportiva, sin ánimo de lucro creada en el año 2020 con identidad jurídica propia con la ayuda de la Unidad de Cardiopatías Familiares del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia, encargada de fomentar actividades diversas con el objetivo de recaudar fondos solidarios para la investigación de la muerte súbita. Su creación fue motivada por la necesidad de llevar a cabo actividades para mejorar la sensibilización ciudadana frente a la muerte súbita y las cardiopatías genéticas en coordinación con el Ayuntamiento de Alzira.

La Asociación Memorial Nacho Barbera está formada actualmente por 300 miembros aproximadamente y la actividad desarrollada a lo largo de los años cumple con las necesidades organizativas que requiere la organización de actividades de sensibilidad ciudadana y por tal objetivo necesita la ayuda económica del Ayuntamiento de Alzira.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario

aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del Servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3400 48002 Subv Nominativa Asociación Memorial Nacho Barbera, dotada de 2.500 €.

4.- La Asociación Memorial Nacho Barbera es una asociación deportiva con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que está registrada en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el número CV-01-061722-V y figura en el Registro municipal de asociaciones con el nº 288.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2025, cuya finalidad es la colaboración municipal con la Asociación Memorial Nacho Barbera para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad y de la participación en competiciones deportivas oficiales durante el ejercicio 2024.

Segundo. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2025 figura la aplicación presupuestaria 3400 48002 Subv Nominativa Asociación Memorial Nacho Barbera, dotada con 2.500 €, retención de crédito nº 2.2025.1.06914.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad. Esta subvención no es compatible con las subvenciones al Deporte Local 2025, en la modalidad A.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrá ser alegada como precedente.

Tercero. - Actividades subvencionadas, referidas al ejercicio 2024

- Jornadas realizadas en el Hospital La Fe de Valencia con pacientes e investigadores para la divulgación de las cardiopatías con pruebas de RCP con voluntarios.
- Acto que realiza La Colonia de Alzireña en Valencia con una posterior comida con invitados y socios de La Colonia.
- Presentación del 6 torneo Memorial Nacho Barbera en las instalaciones de La Fe con la presencia del Alcalde de Alzira, Alfons Domínguez Gento y el concejal de Deportes Vicente De La Concepción Chorda, Aitana Braza (corresponsal del grupo de investigación de Cardiopatías Familiares de La Fe), Guillermo Sanz (director científico de IIS) y representantes de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana y miembros de la UD Alzira.



- Celebración del torneo de fútbol con actividades complementarias el 14, 15 y 16/06/2024 en el polideportivo Venecia de Alzira.
- Remember en el hotel Lluna (asistentes unas 50 personas)
- Asistencia a la Fira de les Associacions d'Alzira, celebrada en la Plaza Mayor de Alzira (asistentes aprox 500 personas)
- Carrera de Halloween (no se celebra por motivos meteorológicos y la DANA)
- Donación de una casa de juegos para los niños hospitalizados en el hospital la Ribera de Alzira.
- Otras, relacionadas con la muerte súbita y la prevención de cardiopatías.

Cuarta. - Obligaciones del club Alzira Tennis Taula Camarena:

- Haber realizado las actividades de conformidad con la memoria presentada.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Asociación Memorial Nacho Barbera deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Comunicar al servicio municipal de deportes cualquier propuesta o cambio o modificación del programa presentado en el momento en que se produzca.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira. Hacer constar en toda la publicidad escrita o gráfica, el lugar preferente, la leyenda "Ayuntamiento de Alzira" con el logo del Ayuntamiento y la Concejalía de Deportes.
- Justificar la subvención recibida del Ayuntamiento con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por el servicio municipal de deportes y de control financiero por la Intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
- Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención o ayuda que cubra totalmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.

Quinta. - Solicitud, Justificación y forma de pago.

Para la tramitación de la subvención será necesario presentar:

- 1.- Instancia general de solicitud de subvención firmada por el presidente/representante de la entidad.
- 2.- Memoria detallada de las actividades desarrolladas durante el año 2024, el cual habrá que acompañar cuantos documentos amplíen y enriquezcan la información

sobre los objetivos a conseguir y medios de los que se dispone. La memoria se redactará siguiendo la siguiente estructura:

- a. Título de la memoria.
- b. Gestión funcional-recursos humanos:
 - i. Responsables: componentes de la Junta Directiva actualizada indicando los teléfonos de contacto de los responsables.
 - ii. Relación de número de entrenadores del club y sus titulaciones.
- c. Gestión de actividades:
 - i. Actividades y competiciones desarrolladas en 2024.
 - ii. Número de equipos/deportistas federados y no federados que participan en las actividades.
- d. Gestión económica: Presupuesto de ingresos y gastos soportados durante el año 2024.
- e. Otros datos que se consideren de interés general para el deporte local de Alzira.

3.- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil del colectivo actualizada y recibo justificativo del pago del mismo o certificado de vigencia del seguro.

4.- Cuenta justificativa según el modelo anexo. En la cuenta justificativa se incluirá la relación de facturas (a nombre del club solicitante) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las facturas simplificadas son válidas únicamente para gastos de hostelería, compra de alimentos y bebidas (excluyendo bebidas alcohólicas), transporte y peajes con un importe máximo de 100 € (IVA incluido) por cada factura simplificada y con un máximo del 20 % del total de la subvención concedida de 2.500 €. No serán válidos los tickets, albaranes o facturas proforma. Las facturas deben tener fecha y estar abonadas entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024. En la relación de los gastos presentados se deberá tener en cuenta:

a).- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos/ingresos deberá acreditarse en la justificación una relación detallada del resto de ingresos que han servido para financiar el conjunto de actividades subvencionadas según el modelo facilitado, indicando el importe, procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas, en cumplimiento con el artículo 30.4 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Normas:

- No se debe incluir la subvención del Ayuntamiento de Alzira que se está justificando (ya que, en este caso la justificación atañe al período desde 01/01/24 hasta 31/12/24).
- Se debe indicar si se han obtenido o no otras fuentes de financiación. En el supuesto de haber recibido otros ingresos, indicar una relación de ingresos que han servido para financiar el conjunto de las actividades subvencionadas.

b).- Dado que se trata de una subvención del año anterior (y por tanto cerrada económicamente) no se podrán presentar desviaciones económicas entre las cuentas presentadas en la memoria y la cuenta justificativa.

c).- La diferencia entre los ingresos y los gastos presentados deberá ser un déficit igual o superior a la subvención (2.500 €).

5.- Las facturas relacionadas en la cuenta justificativa y los justificantes de pago de las mismas. Los justificantes de pago serán los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:

a- Pago con tarjeta de crédito/débito: Adjuntar el cargo en cuenta pdf del banco electrónico (no es válido únicamente el justificante del datafono o TPV).

b- Pago bancario:

- Transferencia bancaria: Adjuntar el cargo en cuenta en pdf del banco electrónico.
- Copia del cheque nominativo o pagaré: siempre nominativo (no se admitirán al portador). Adjuntar un escaneo del cheque nominativo firmado en pdf y el cargo en la cuenta en pdf del banco electrónico.

c- Pago en metálico: Recibo firmado por la persona física o jurídica que ha emitido la factura y ha cobrado el dinero en efectivo. Hacer constar el nombre o la razón social, el NIF y la palabra "pagado" en la factura (sello). En cualquier caso, el recibo es contra una factura emitida de manera oficial. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúa en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. En consecuencia, no se tendrán en cuenta estos pagos en metálico si supera la cantidad de 1.000 €.

d- En caso de pagos suplidos: Certificado firmado por el responsable del club que hace referencia a la factura, el medio, el motivo y los datos fiscales de la persona pagadora. Se debe adjuntar el cargo en pdf de la transferencia de la cuenta del club a favor del pagador. En todo momento ha de contar la trazabilidad del dinero.

En cualquier momento del proceso de tramitación de la solicitud presentada, el Departamento de Deportes podrá requerir documentación al club Alzira Tennis Taula Camarena.

El beneficiario deberá procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del **15/10/2025**, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente, aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de octubre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Los gastos subvencionados se corresponden con el año 2024 por lo que los gastos subvencionados serán los comprendidos entre enero y diciembre de 2024, ambos incluidos.

Sexta. - Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde al jefe de la Sección de Equipamiento y Deportes o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Séptima. - Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será efectiva en el ejercicio 2025, aunque referido a actuaciones del año 2024, y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Octava. - Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Novena. - Jurisdicción competente.

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la

resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador rMb+ 21Ku wM3e +d6M F1pn jWML LXA=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 10/11/2025 14:44:19 CET

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 10/11/2025 14:44:18 CET

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA